

# El riesgo de la militarización de los problemas sociales

Orlando Castillo

Servicio Paz y Justicia - Paraguay (SERPAJ - PY)

*El Estado debe renunciar al uso de la fuerza como mecanismo para resolver las controversias creadas por los problemas sociales y desarrollar las políticas sociales que promuevan las soluciones con mecanismos pacíficos y participativos para implementarlas.*

## INTRODUCCIÓN

El concepto de paz no debe entenderse y limitarse en relación únicamente a conflictos armados, sino que hay que dimensionarlo y entenderlo como la práctica diaria de la justicia, como el respeto de los derechos humanos y de las políticas estatales que respondan a la dignidad humana y el desarrollo íntegro de la sociedad en consonancia con el medio ambiente.

Como lo señala la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, resolución 39/11 de 1994 de las Naciones Unidas: para asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz, se requiere por parte del Estado la aplicación de una política orientada hacia la eliminación de la amenaza de la guerra y más adelante señala la necesidad de renunciar al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y al arreglo de controversias por medios pacíficos como ejes principales del relacionamiento entre los Estados.

Estos elementos deben ser tomados no sólo para las relaciones internacionales, sino también para las políticas nacionales a ser desarrolladas para la solución de los conflictos sociales, que tienen una relación directa con la falta de satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.

## MARCO NORMATIVO

En este capítulo se observará el desempeño de las Fuerzas Armadas desde diciembre de 2002 hasta octubre de 2003 y su relación con los derechos humanos, respecto a su defensa o violación, así como a las legislaciones relativas a estos derechos.

Tomaremos como fundamento la Constitución Nacional y los convenios internacionales sobre derechos humanos y derecho humanitario ratificados por el país y los marcos reguladores de la actividad castrense, como la ley N° 1.115 del Estatuto del Personal Militar, el Código Penal Militar, la Ley 1.337 de Defensa Nacional y Seguridad Interna.

### *El ámbito castrense*

Las elecciones internas del Partido Colorado para los comicios nacionales, las elecciones generales y el periodo de transición del presidente electo Nicanor Duarte Frutos volvieron a mover las cenizas de partidización de las Fuerzas Armadas. Se produjeron varios enfrentamientos velados entre el poder político y las Fuerzas Armadas, con amenazas por parte de jefes del ejército de “direccionar” votos durante las elecciones generales si no les era concedida una ampliación presupuestaria.

Continuaron las desertiones de soldados por maltrato y torturas o por no soportar el régimen de internación que los priva de libertad o por carecer de autodeterminación, lo que llevó a varios a tomar dicha decisión.

Las discrepancias judiciales continuaron entre la justicia ordinaria y civil por la competencia en los hechos punibles cometidos por efectivos de las Fuerzas Armadas, a pesar de que el órgano de justicia militar es simplemente administrativo.

En lo auspicioso debemos señalar que se han habilitado cursos de derechos humanos para oficiales de las Fuerzas Armadas, así como la apertura y conclusión de las visitas a los cuarteles realizadas por la Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos durante un año, lo que deja ahora el compromiso del Ministerio Público de investigar las irregularidades y acusar a los indicados como responsables para ser juzgados en juicio justo y con todas las garantías procesales.

## MISIONES DE PAZ Y RELACIONAMIENTO INTERNACIONAL

En el último año, las Fuerzas Armadas han comenzado un proceso de acercamiento y cooperación más directa con las Naciones Unidas. Es así que varios oficiales nacionales fueron enviados a participar de *misiones de paz* en el extranjero. En este sentido, se ha firmado un acuerdo con el gobierno argentino para enviar oficiales paraguayos dentro de su contingente, lo cual tuvo como resultado el envío de tropas nacionales en *misión de paz* a Chipre.

7 oficiales y 23 suboficiales se incorporaron a un regimiento argentino en el mes de marzo para una misión de paz en Chipre por un periodo de seis meses, haciéndose

cargo las Naciones Unidas del salario de éstos. En el mes de setiembre de este año fueron enviados 8 oficiales y 24 suboficiales como reemplazo de los citados militares.

Así también otros oficiales paraguayos se encuentran en misiones de paz de las Naciones Unidas en el Congo y en Etiopía. De esta manera, el Estado ha fortalecido su relacionamiento con los organismos internacionales, como una muestra de su interés de cooperación en el mantenimiento de la paz a nivel mundial. La pregunta que cabe a este respecto es si realmente la presencia militar en Estados con conflictos internos o internacionales asegura el establecimiento de la paz o su mantenimiento.

Las *misiones de paz* en los últimos años han recibido una fuerte crítica a nivel mundial debido a masacres ocasionadas por cascos azules en Ruanda o por la complacencia en matanzas como las ocurridas en los Balcanes, en Sverenika, por lo cual todo el gobierno holandés renunció en el año 2002, por ejemplo. Estas misiones de paz deben de ser replanteadas en una débil Naciones Unidas, que sufre una de sus peores crisis desde su creación, en la década de los 40. La paz es un asunto muy serio y un derecho humano fundamental como para dejarla en manos de las Fuerzas Armadas de todo el mundo.

Con relación a la política de derechos humanos, las Fuerzas Armadas han firmado ya en el 2001 un acuerdo de cooperación en esta materia e instaurado horas cátedra en los institutos de enseñanzas militares, lo cual debemos señalar como muy auspicioso. Este acuerdo fue firmado con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, cuyos expertos han visitado nuestro país y han propiciado espacios de discusión entre la sociedad civil y los efectivos militares por medio de seminarios.

Con respecto al relacionamiento con los Estados Unidos, nuevamente se han realizado ejercicios conjuntos con las Fuerzas Armadas de ese país en regiones con una gran riqueza en biodiversidad y agua, lo cual las pone en peligro. Así, en el mes de junio de este año, unos 75 efectivos militares norteamericanos, 60 bolivianos y 200 paraguayos realizaron ejercicios de desembarco, combate cuerpo a cuerpo, entre otros, dentro del denominado “Ejercicios combinados Unitas”.

Varios ejercicios de este tipo, que son evaluados en 1 millón de dólares han sido suspendidos por el gobierno norteamericano ante la no firma de un tratado bilateral que pueda otorgar inmunidad a funcionarios estadounidense ante la Corte Penal Internacional<sup>1</sup>, con sede en la Haya, Holanda.

Este año fue marcado por un intenso lobby de la diplomacia norteamericana a favor de la firma de dicho convenio, para lo cual han presionado con el retiro de la ayuda militar, amenaza que se concretó el 1 de octubre de este año. Por otra parte, la tan mentada ayuda económica a las Fuerzas Armadas jamás ha sido tal, pues todo el dinero que en teoría donan al país se concentró y consumió en Estados Unidos. En el cálculo que realiza el gobierno norteamericano se encuentra el combustible de transporte, los arsenales y municiones que utilizarán. Los efectivos militares norteamericanos ni siquiera consumieron la comida nacional porque trajeron la suya. Es decir,

<sup>1</sup> Véase Ley 1748/01.

realizan en su país todas las compras para explorar nuestras zonas de biodiversidad y recursos acuáticos.

### *Visita a los cuarteles*

Es preciso señalar la apertura de las Fuerzas Armadas a la visita de instituciones públicas y privadas a instalaciones militares para la constatación de anomalías que tienen que ver con la incorporación de menores al servicio militar<sup>2</sup>.

Con estas visitas se ha conseguido saber las irregularidades que rodean a la incorporación de niños a las Fuerzas Armadas, los procedimientos irregulares que son utilizados por algunos efectivos militares en complicidad con funcionarios del Registro Civil de las Personas. Asimismo se han abierto 15 causas judiciales, que se encuentran siendo investigadas por la Unidad Fiscal de Derechos Humanos del Ministerio Público, y que esperamos sean concluidas.

### *Acción ciudadana por la paz*

El compromiso con la paz de la población nacional y su intención de que sea respetada por todos los gobiernos en todo el globo se ha visto reflejada este año en dos grandes movilizaciones que marcaron un hito importante en la lucha por este derecho.

El 15 de febrero, organizaciones e individualidades que habían participado del Foro Social Mundial en Porto Alegre, conjuntamente con organizaciones campesinas, obreras y estudiantiles, algunas agrupadas en la Plenaria Popular, convocaron a una manifestación por la paz en contra de la preparación de la guerra preventiva que Estados Unidos lanzara unos meses después contra Irak.

La marcha denominada 15 - F a nivel mundial congregó a unas mil personas, quienes se concentraron en la Plaza José Asunción Flores de Asunción, de donde fueron marchando con intención de llegar a la embajada norteamericana, pero la policía les cortó el paso unas cuadras antes. Sin motivo alguno los efectivos policiales y las autoridades políticas del país impidieron la manifestación contra una guerra que hasta estos días carece de fundamentos. Ante ello, los manifestantes se dirigieron al local del Cuerpo de Paz, donde realizaron el acto central y representaciones que demostraban lo irracional de la guerra que se avecinaba.

En el mes de abril, del 7 al 11 fue organizada la Semana por la Paz, convocada por varias organizaciones a nivel nacional y coincidiendo su culminación con una convocatoria mundial a manifestarse en contra de la guerra que Estados Unidos había iniciado en la noche del jueves 20 de marzo contra Irak.

En esta oportunidad los manifestantes pudieron llegar hasta el frente de la embajada norteamericana, que se encontraba custodiada por gran cantidad de policías antimotines. Se dio a conocer un comunicado y varios pronunciamientos en contra de la “Guerra preventiva” impulsada por el gobierno norteamericano contra Irak.

<sup>2</sup>Véase el informe anterior en CODEHUPY (2002): Derechos Humanos en Paraguay 2002, Asunción, CODEHUPY, p. 451.

En esta oportunidad la manifestación también se realizó frente a la sede de las oficinas de las Naciones Unidas, donde los manifestantes exigieron su rol protagónico para evitar el conflicto, además de señalar el descontento por la actitud complaciente que se daba en ese momento.

### *Utilización inconstitucional de las Fuerzas Armadas en la seguridad ciudadana*

Para situarnos frente a las intervenciones realizadas por los efectivos militares en la vida ciudadana, debemos señalar algunas situaciones y las condiciones que se fueron dando en la sociedad:

- El aumento de la pobreza en el país ha creado un clima de inestabilidad en la sociedad nacional.
- La aparición de nuevos asentamientos “sin techos”, lo cual a priori fue presentado como un aumento de la delincuencia y tildado a estos asentamientos de “zonas peligrosas”.
- A ello debe sumarse el aumento de la delincuencia común y su divulgación amarillista con fines comerciales por parte de los medios de comunicación, que ha creado una psicosis colectiva, de ver delincuentes en todas partes y en cada persona. Las páginas de los periódicos se han llenado de noticias policiales, los noticieros de televisión dan gran destaque a los asesinatos, robos y secuestros, de reciente aparición en el espectro delictual.

Estos hechos han configurado una imagen —en especial de los ciudadanos y ciudadanas de menor poder adquisitivo— de delincuentes o como potenciales delincuentes, criminalizando de esta manera la pobreza.

Es así que el clamor generalizado de la ciudadanía —ante la avalancha de noticias criminales— es mayor seguridad, más uniformados en las calles, mayor fuerza de represión disuasiva y activa y sobre todo selectiva de los organismos de seguridad.

La respuesta gubernamental al clamor de la gente fue el “rastrillaje” en las zonas consideradas marginales, es decir en los barrios apostados en los márgenes del río Paraguay, para detener a cualquier persona que pudiera encontrarse en situación sospechosa y si fuera sorprendido en un hecho delictivo, el intento de linchamiento primero por parte de los vecinos y el maltrato posterior de los “efectivos del orden”.

Esta situación continua de “inseguridad” se dio en el gobierno de González Macchi y continúa con el gobierno de Nicanor Duarte Frutos. Ambos mandatarios aunque con distintos discursos, dieron salidas idénticas al problema: mediante decreto, ordenar la salida de las Fuerzas Armadas a las calles donde la máxima principal fue la de “reprimir primero y preguntar después”.

El ex presidente Luis González, por medio del decreto N° 20.207<sup>3</sup>, dispuso la salida de los efectivos militares para reprimir la delincuencia. Por su parte, el presidente

<sup>3</sup> Véase el Decreto N° 20.207 del 30 de enero de 2003.

Nicanor Duarte Frutos, con idéntico procedimiento, dictó el decreto N° 167<sup>4</sup>, por el cual tomó la misma decisión.

Decretos mediante, ambos presidentes han ordenado una medida que limita los derechos y libertades de los ciudadanos, además de carecer de fundamento constitucional y sin cumplir los requisitos de carácter legal de las normas dictadas por el Congreso Nacional.

Los artículos 172, 173 y 174 de la Constitución Nacional enuncian claramente las funciones de los efectivos militares y señala sus prohibiciones específicas, que son todas aquellas funciones que no estén establecidas en ésta o en posteriores leyes.

El artículo 173 de la Constitución Nacional establece como función de las Fuerzas Armadas la de “custodiar la integridad territorial y la defensa de las autoridades legítimamente constituidas, conforme con esta Constitución y la leyes”. Es decir, deja la reglamentación de dichas funciones al Congreso Nacional, que deberá tener en cuenta los principios de la Carta Magna, en especial los relacionados con la primera parte, de los derechos y garantías fundamentales. El artículo anterior, el 172, establece la composición de la fuerza pública, donde se encuentra inserta la militar, y el 174 habla de los tribunales militares y su competencia.

En ningún momento la Constitución Nacional señala que las Fuerzas Armadas deban garantizar la seguridad ciudadana; ésta queda a cargo —en forma exclusiva y excluyente— de la Policía Nacional, que recibe dicho mandato del artículo 175 de la Carta Magna.

El decreto dictado por González Macchi señala al artículo 173 de la Constitución Nacional como fundamento de la disposición de las Fuerzas Armadas en la calle. Por su parte, el actual presidente Nicanor Duarte ni siquiera realiza mención de los artículos constitucionales que fundamentan y permiten dicha medida.

Asimismo, la Presidencia de la República no goza de las facultades que permitan dicha medida, como puede desprenderse de un análisis del artículo 238 de la Constitución Nacional<sup>5</sup>. El inciso 9 de dicho artículo dispone que el presidente de la República posee facultades con relación a dicho cuerpo armado, pero en ningún momento lo autoriza a sacarlos a la calle y dirigir su potencial de guerra hacia la población civil.

Con relación a normativas dictadas por el Congreso Nacional, encontramos la ley 1337 de “Defensa nacional y seguridad interna”, donde se establecen los supuestos que deben ser considerados para tomar la determinación de utilizar a las Fuerzas Armadas en la seguridad ciudadana.

La citada legislación establece en su capítulo IV “De la complementación de otros organismos del Estado”, en su artículo 56 la posibilidad de que “elementos de combate de las Fuerzas Armadas” puedan ser movilizados en torno a la seguridad ciudadana.

Dicho cuerpo legal establece dos requisitos fundamentales para la movilización de las Fuerzas Armadas: que sea establecido el Estado de excepción y frente a situacio-

<sup>4</sup> Véase el Decreto N° 167 del 27 de Agosto de 2003.

<sup>5</sup> Constitución Nacional (1992). Artículo 238. De los deberes y atribuciones del presidente de la República.

nes de extrema gravedad, en las que el sistema de seguridad interna prescripto en esta ley resulte manifiestamente insuficiente.

Es decir, el presidente de la República, al disponer el empleo de las Fuerzas Armadas, debe considerar toda la normativa al respecto y fundarse en el artículo descripto considerando las dos hipótesis. Con respecto a la segunda hipótesis, ésta debe ser establecida por un Consejo de Seguridad, el cual debe recibir un informe pormenorizado de la Comisión de Crisis, que se encuentra copresidido por los Ministros del Interior y de Defensa, siendo éste último excepcional.

Los decretos mencionados en ningún momento han señalado el informe elevado por la Comisión de Crisis y la forma en que se ha visto superado el sistema de seguridad, con lo cual no se han cumplido los requisitos formales y de fondo de la normativa.

Reforzando la nulidad e inaplicabilidad de dichos decretos, la ley señala en forma clara y expresa que dicho documento deberá contar con la definición del ámbito territorial de despliegue de los efectivos así como el tiempo de duración de la medida, que la ley señala debe ser el “estrictamente necesario para que la policía Nacional o, en su caso, la Prefectura General Naval, estén en condiciones de hacerse nuevamente cargo por sí solas de la situación”.

Dichos requisitos son necesarios para la validez y aplicabilidad de la medida y no fueron cumplidos por ambos presidentes, ya que los decretos no señalan el territorio afectado y son sine die, es decir sin fecha de término de la medida.

A esto debemos agregar que los citados presidentes jamás tuvieron el mando directo de las fuerzas policiales y militares como lo establece la legislación, así como no han informado al Congreso Nacional dentro de la 48 horas siguientes de las razones que llevaron a tomar esta decisión. En este punto es preciso señalar que en el fundamento del decreto N° 167 del presidente Nicanor Duarte se cita la resolución N° 7, del 7 de agosto, dictada por la Cámara de Senadores, en la que se solicita al Poder Ejecutivo reforzar la seguridad mediante “la presencia de los miembros de la fuerza pública en las calles del país”.

Tampoco los decretos señalan el tipo de actuación y cooperación que prestarán los efectivos de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional, quedando ésta sin límites reales. Ambos presidentes se olvidaron el importante hecho de que la medida es de carácter estrictamente excepcional.

Este punto es muy importante de precisar: la medida es de carácter excepcional y urgente, y dentro de este tiempo los poderes del Estado deben dar soluciones al problema que la causó, en este caso la delincuencia.

A estos argumentos debemos de agregar uno que consideramos el más importante: la capacidad técnica y profesional de los efectivos militares en el combate a la delincuencia, sumado a los elementos materiales a ser utilizados. Demás está decir que los efectivos militares poseen una preparación de guerra, en otras palabras, de hacer desaparecer físicamente a sus enemigos y para ello cuentan con armamento de alto poder destructivo, como los fusiles ametralladoras M - 16 o G - 3, con los cuales

han salido a las calles. Asimismo, han participado en manifestaciones ciudadanas, lo cual a hecho que gran parte de los simpatizantes de reivindicaciones sociales no puedan salir a las calles por temor a las armas. De la misma manera, es sumamente peligroso apostar efectivos militares durante manifestaciones ciudadanas, so pretexto de defensa de derechos de terceros y en beneficio de la colectividad, olvidándose el Ejecutivo que parte de esa colectividad está compuesta por las mismas personas que se encuentran manifestando. De no tenerse en cuenta estos presupuestos se puede caer —como se ha hecho— en la utilización de los uniformados en la intimidación de la ciudadanía y en la limitación de sus derechos civiles y políticos.

Es llamativa la utilización de dicho poder discrecional en lugares y momentos de presión social o de críticas que se vierten desde los sectores organizados hacia la ineficacia e inexistencia de políticas de gobierno que promueven soluciones a los problemas cotidianos y acuciantes de la población.

El operativo conjunto denominado “**Jejoko y Ñepytyvo**” dispuso un rastillaje a nivel nacional para controlar documentos, lo que arrojó junto una gran cantidad de demorados por no tener estos papeles y otros por contar con orden de captura.

En Asunción la presencia militar se dio mayoritariamente en los barrios del Bañado Norte y Bañado Sur, donde existe gran presencia de organizaciones sociales que realizan funciones de contraloría y de exigencia de transparencia y honestidad en la implementación del proyecto “Fanja costera”, al igual que jóvenes y adultos con antecedentes judiciales, quienes fueron maltratados.

Estos procedimientos de rastillaje se llevó a cabo sobre todo en horas de la madrugada. Aprovechando tal vez la oscuridad y la escasa circulación, varios jóvenes fueron maltratados, pero no existe ningún tipo de denuncias en las instituciones oficiales por temor a represalias, según informaron miembros de las comisiones vecinales con las cuales trabaja el SERPAJ - PY. Asimismo, señalaron la imposibilidad de identificar a los uniformados, pues éstos no contaban con sus identificaciones o si las llevaban, la gente no sabía leerlas, y por tanto no había posibilidad de denuncia.

Del mismo modo, en zonas del interior del país se dieron varias intervenciones de las Fuerzas Armadas, hechos que fueron denunciados por organizaciones campesinas, en especial las ubicadas en el departamento de San Pedro.

En el mes de junio de este año fuerzas militares participaron de las acciones represivas en el asentamiento de los campesinos denominados “cedroneros”. La acción fue llevada en conjunto con fuerzas policiales y estuvo al mando del fiscal de la zona. Niños, niñas y mujeres fueron golpeadas, hubo arrestos y malos tratos, sustracción y destrucción de efectos personales y utensilios, heridos y una persona fallecida como saldo del operativo<sup>6</sup>.

En esta ocasión, el fiscal del crimen de la zona habría ordenado la salida de los efectivos militares en apoyo a la policía en la represión de los manifestantes, aunque dicha orden jamás fue encontrada. Esta utilización judicial de los efectivos militares

<sup>6</sup> Ver el informe sobre “Derecho a la participación ciudadana y criminalización de la pobreza”.

nos lleva a otro punto a ser analizado, que es la discrecionalidad de algunos/as fiscales/as en ordenar la salida de militares para apoyar desalojos de campesinos o sin techos y el despeje de cierres de rutas, contradiciendo en forma directa y hasta ilegal la ley 1.337/99 en cuestión.

Durante la vigencia de este decreto los medios de comunicación recibieron denuncias de hechos de tortura a dirigentes campesinos<sup>7</sup>, como el ocurrido en la compañía Curuzú de Hierro, de Horqueta, departamento de Concepción. Los ocupantes señalaron que unos 30 efectivos, entre policías y militares, procedieron a desalojarlos de la propiedad de un brasileño. En el mencionado terreno se encontraban apostadas unas 150 familias.

En el departamento de Canindeyú fueron movilizados la totalidad de los efectivos del Primer Cuerpo de Ejército con todos sus armamentos para impedir ocupaciones de tierra que se iban a dar según publicaciones de la prensa<sup>8</sup>. Las invasiones estaban organizadas por la Organización Nacional Campesina (ONAC) a varias estancias que son propiedad de colonos brasileños. Los efectivos militares fueron apostados en dichas estancias fuertemente armados para evitar dichas ocupaciones.

Sin entrar a defender las invasiones de tierras, se señala que las ocupaciones exigiendo el derecho a la propiedad no pueden ser consideradas como delincuencia común y los efectivos militares no pueden ser utilizados en estos procedimientos. Los poderes del Estado deben distinguir entre el derecho a la propiedad privada y el derecho de la propiedad privada, que son muy distintos, pero no entraremos en esta disquisición pues no es el punto del informe, aunque disminuirían en forma considerable los reclamos de tenerlos en cuenta, así como la participación de las FFAA en este tipo de hechos, así como considerar el derecho a la vida más importante que el derecho de propiedad.

Otra intervención directa de los efectivos militares se dio en el asentamiento de sin techos denominado “Marquetalia” y que ha sido tildada por los medios de Comunicación, como escondite de delincuentes, aunque esto es desmentido por los dirigentes. Unos 50 efectivos militares fueron movilizados en la zona, en fecha 30 de enero y por un periodo de 7 meses<sup>9</sup>.

Unos 100 efectivos militares<sup>10</sup> rodearon el asentamiento Marquetalia, convirtiéndose en algo parecido a un campo de concentración o a una cárcel gigante donde se encontraba la gente, que era la principal causa del problema del país, como se la presentaba. Miembros de esa comunidad denunciaron en varias oportunidades intimidaciones por parte de los efectivos militares, realizando conferencias de prensa a la que casi ningún periodista asistía y cuyo destaque era ínfimo si llegaba a publicarse. En una reunión convocada por varias organizaciones sociales en Marquetalia, fue denunciada la intimidación sufrida por alumnos de una escuela del

<sup>7</sup> Diario Abc Color, 4 de abril de 2003, pág. 19.

<sup>8</sup> Diario Abc Color, 30 de agosto de 2003, pág. 5.

<sup>9</sup> Información proporcionada por Luis Aguayo, de la Mesa Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas (MCNOC), en junio de 2003.

<sup>10</sup> Diario Abc Color, 6 de mayo de 2003, pág. 6.

asentamiento, quienes mientras daban exámenes escuchaban el descerrojamiento de los fusiles de los efectivos militares.

Sectores favorables a la intervención militar también hicieron oír sus opiniones, como lo expresara Luis Cubilla, asesor de la Cámara Paraguaya de Exportadores de Cereales y Oleaginosas (CAPECO), al solicitar que “los militares por favor salgan de sus cuarteles y vayan, vean y liquiden este caso que está matando económicamente al país<sup>11</sup>”.

La utilización de efectivos militares a lo largo del 2003 ha convertido al país en dos grandes trincheras: una en la que están apostadas las Fuerzas Armadas apostada las Fuerzas Armadas con sus oficiales prestos a disparar y reprimir, y otra en la que están los ciudadanos indefensos y declarados “principal enemigo”, que ante el menor movimiento recibe algún culatazo. No se puede convertir al país en una zona de guerra por la falta de actitud y aptitud de los gobernantes del país, militarizando las calles y criminalizando las protestas sociales.

### **Pueblos originarios y Fuerzas Armadas**

En noviembre de 2002, el líder indígena del pueblo Mbya Guaraní Esteban Ocampos denunció que su parcialidad fue víctima de amenazas por parte del capitán de aviación Nelson Apuril, que presta servicio en la Base Aérea de Capitán Meza.

Dicho pueblo se encuentra asentado en la comunidad de Manduvi’y, del distrito de Pirapo, y está compuesto por 27 familias que viven en el lugar hace 50 años, en un terreno cuya extensión es de 120 hectáreas<sup>12</sup>, superficie muy inferior a lo que el pueblo debe de poseer.

Según denunció el líder indígena<sup>13</sup>, el citado militar, acompañado por otros 3 efectivos y una topadora, intimó a los indígenas a que abandonen el terreno. El caso se encuentra actualmente siendo investigado por la fiscalía del crimen Sonia Rojas, del departamento de Itapúa.

Asimismo, la organización Tierraviva acompañó la denuncia de una comunidad lengua asentada en la estancia “El pedernal” de las Fuerzas Armadas —aunque esta propiedad no se encuentra dentro de su activo—, de acoso por parte de efectivos militares para que abandonen la tierra.

Jacinto Blanco y Pelagio Bolaños denunciaron<sup>14</sup> que efectivos militares constantemente los amedrentan para que abandonen las tierras de la estancia citada. Los indígenas han solicitado la desafectación de 15 mil hectáreas, la cual fue concedida por la Cámara de Diputados y se espera la sanción del Senado.

En el mes de febrero el periodista Telmo Ibañez denunció el comercio ilegal de un millar de troncos de karanda’y y unos 60 a 100 troncos de quebracho, que sería la razón por la cual los efectivos militares estarían con la intención de expulsar a los

<sup>11</sup> Diario Última Hora, 17 de octubre de 2003, pág. 15.

<sup>12</sup> El terreno en cuestión posee un expediente en el Instituto Nacional del Indígena (INDI) bajo el N° 1.447/99 y consta como nota 18 en la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados.

<sup>13</sup> Diario Abc Color, 27 de noviembre de 2003, pág. 31.

<sup>14</sup> Diario Abc Color, 2 de octubre de 2002, pág. 5.

indígenas. La desafectación de las 15 mil hectáreas a favor de los indígenas se encuentra siendo tramitada por Tierraviva.

### **Justicia militar vs. justicia ordinaria**

Si bien las Fuerzas Armadas son una organización no deliberante, la constante en los últimos años y el lapso de tiempo de este informe se ha caracterizado por el establecimiento de todo un mecanismo de autorregulación y de independencia –como si fueran otro Estado– que ha contribuido en gran medida a la impunidad de varios casos.

La utilización del status militar como defensa para que efectivos de las Fuerzas Armadas no sean sometidos ante la justicia ordinaria fue nuevamente la política de la Corte Suprema Militar.

Este hecho llevó incluso al presidente de la Corte Suprema de Justicia Militar, coronel Aníbal Zarza, a calificar de ilegal una orden judicial dictada por la jueza de garantías de Luque, María Teresa González de Daniel, quien ordenara la prisión del teniente de navío Alejandro Monges en la cárcel de Tacumbú<sup>15</sup>.

El militar y la madre de la niña fueron procesados por el maltrato de su hija menor. La niña fue brutalmente golpeada por el militar, lo que configura un hecho punible ordinario en el que no tiene jurisdicción la justicia militar, aunque ésta defendía la posición de que la pena debía ser pagada en sede militar.

Otro hecho similar ocurrió con el subteniente de artillería Darío Rubén Colmán, quien guardaba reclusión en su unidad primeramente, luego en la cárcel militar de Viñas Cué, por el supuesto asesinato de la joven Luz María Ruiz Díaz.

En este caso nuevamente el estatus de personal militar fue esgrimido por la justicia militar para no entregar al procesado a la justicia ordinaria, a pesar de que no existía ninguna investigación en la esfera castrense sobre el caso señalado.

Esta misma discusión se dio nuevamente ante la denuncia de acoso sexual presentada en fecha 27 de junio ante la Fiscalía contra el general de división Gregorio Rodríguez. En esta oportunidad el pronunciamiento fue más leve, y posteriormente incluso se manifestó que la justicia ordinaria tenía competencia al efecto. No obstante, la señora María Noguera, de la Asociación de Familiares de Víctimas del Servicio Militar (AFAVISEM), recibió amenazas debido a que acompañó a la víctima y realizó la denuncia. El hecho fue comunicado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en junio.

Estos posicionamientos tienen que ver en gran medida con el fallo de la Corte Suprema de Justicia, que otorgó jurisdicción<sup>16</sup> a la justicia militar en el caso de desfalco al Estado paraguayo por parte del general Pablino González, para que éste sea juzgado por un Tribunal Militar Extraordinario.

<sup>15</sup> Diario Abc Color, 18 de junio de 2003, pág. 23.

<sup>16</sup> Véase el informe anterior en CODEHUPY (2002). Derechos Humanos en Paraguay 2001. Asunción, CODEHUPY, pág. 450.

Este militar fue sentenciado a 18 años de prisión militar por dicho tribunal luego de estar varias semanas prófugo. No pudimos acceder a la copia de la fundamentación y la sentencia de la condena, pues es de carácter reservado, aunque se le dio amplio destaque en los medios de comunicación. González fue el único sentenciado, quedando intacta toda la maquinaria de corrupción que posibilitó el desfalco, maquinaria con la cual se encontró el actual ministro de Defensa, Carlos Romero Pereira, quien ha señalado que encontró varias irregularidades administrativas<sup>17</sup>.

Con respecto a los casos de los artilleros detenidos por un supuesto levantamiento en noviembre del 1999<sup>18</sup> y el intento de golpe de Estado de mayo de 2000, los 62 procesados fueron sobreesidos por el tribunal militar con el argumento de que no existían “pruebas suficientes”, además del tiempo transcurrido, ya que van más de tres años en el primer caso y tres en el segundo. El presidente Nicanor Duarte anunció que los militares sobreesidos serán reincorporados al servicio activo, lo que ha causado revuelo a nivel político.

Respecto a estos casos debemos señalar que se han cometido varias irregularidades en los procesos, que han atentado contra el derecho a un juicio justo y por un tribunal independiente, ya que varios efectivos guardaron reclusión por tiempo superior al mínimo legal establecido para las penas sin sentencia.

Estos casos pasan a engrosar el cajón de la impunidad que la justicia militar posee con la complacencia de la justicia ordinaria, que no ha abierto investigaciones reales que puedan concluir en la reprochabilidad de los golpistas o el sobreesimiento por inocencia de otros.

Con respecto al caso abierto por supuesto golpe de Estado del 18 de mayo de 2000, éste quedó extinguido, dejando desafectadas 18 personas del proceso, entre ellos el teniente coronel Wladimiro Woroniecki, según lo señalado por el juez Daniel Ferro.

### **Muertes, maltratos y niños soldados**

Si bien la visita a instituciones militares ha dejado un saldo muy positivo en este sentido, al permitir a una comisión interinstitucional inspeccionar los cuarteles en busca de niños soldados, esta problemática no ha sido aún del todo erradicada. Debemos no obstante señalar que el número de niños en las Fuerzas Armadas ha disminuido y por sobre todo se ha instaurado una conciencia dentro de las instituciones públicas de la imposibilidad de reincorporarlos.

Algunos episodios ocurridos: en extrañas circunstancias fue internado en terapia intensiva el soldado Adelio Caballero, luego de un repentino desvanecimiento durante la formación el 2 de noviembre del 2002, a causa —según las fuentes oficiales— de un aneurisma. Los padres del soldado manifestaron a los medios de comunicación<sup>19</sup> que no creían lo dicho por los militares. Adelio es primo de Milciades Ojeda, soldado fallecido durante la prestación del Servicio Militar Obligatorio (SMO) dos

<sup>17</sup> Diario Abc Color, 19 de agosto de 2003, pág. 3.

<sup>18</sup> Ídem.

<sup>19</sup> Diario Abc Color, 7 de noviembre de 2002, pág. 9.

años antes. Ojeda habría fallecido debido a un golpe en la cabeza, producto de la caída de un tractor que se encontraba estacionado. No se ha abierto ninguna investigación sobre este hecho.

El caso, de consistir realmente en un aneurisma, patentaría la inexistencia de un control médico adecuado a los jóvenes que ingresan al servicio militar y por tanto los médicos que firman las ordenes de incorporación, son responsables penales directos de los daños que sufren ellos, lo cual no significa que el Estado no se responsabilice de la situación del joven.

El 19 de noviembre de 2002 falleció en instalaciones de la Marina, en el barrio Sajonia, el niño Luis Fernando Bobadilla (15) por un disparo de arma de fuego en la cabeza. Según fuentes militares, el niño se encontraba cursando sus estudios en la escuela naval, y su muerte se habría debido a un disparo accidental del arma del suboficial Wilberto Jara.

No obstante la versión oficial y la investigación abierta, parientes del niño tampoco creen en dicha versión, señalando que pudo haber sido eliminado, pues la ropa del niño tenía olor a combustible, presumen que habría estado “ordeñando” combustible. El caso actualmente se encuentra a cargo del fiscal de derechos humanos Juan de Rosa Ávalos.

El caso trae al debate el rol de las escuelas militares y todo lo relacionado a las condiciones en que se encuentran los niños que asisten a ellas bajo un régimen similar al del servicio militar, aunque esto es negado por las Fuerzas Armadas. Debido a esta situación, el entonces senador Luis Alberto Mauro, nota mediante solicitó al presidente de la República y comandante en jefe, Luis González Macchi, el cierre de las escuelas militares, pues en ellas se prestaría un servicio militar no reconocido.

Con respecto a este tema, debemos señalar que el Protocolo Facultativo a la Convención de Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados (Ley 1.897/02) si bien enuncia la posibilidad de la asistencia de niños a institutos militares, establece que se les den las garantías necesarias. Estas garantías no fueron cumplidas en el caso del niño Luis Bobadilla, por lo que el Estado incurre en responsabilidad directa por su muerte.

El Estado hizo una reserva al ratificar el Protocolo Facultativo a la Convención de Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados por la cual aceptará a niños en sus filas cuando se enrolen voluntariamente. El citado protocolo permite dicho procedimiento teniendo en cuenta la oposición dada principalmente por los Estados Unidos y el Reino Unido, cuyos intereses militares podrían ser afectados y consiguieron esta salvedad, a pesar de la protesta de varios Estados.

Si bien el Estado paraguayo debe otorgar salvaguardas a los chicos que ingresen “voluntariamente” al servicio militar, consideramos muy peligroso dejar dicha puerta abierta teniendo en cuenta la experiencia que nos da como resultado que hasta 1999 el 80% de la tropa instalada en los cuarteles estaba compuesta por niños que habían sido reclutados o cuyas documentaciones fueron adulteradas.

Este año nuevamente fue denunciada la práctica de utilización de soldados como mano de obra gratuita de oficiales militares, de lo cual se ha dado conocimiento al Fiscal General del Estado por el ex senador Luis Alberto Mauro y ex presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Senado, en una carta conjunta con otras organizaciones sociales de la Comisión Interinstitucional de Visitas a los Cuarteles.

La denuncia señala que el vicedirector de la prisión militar de Viñas Cué se encontraba explotando los servicios del soldado Gilberto Florentín, que se desempeña como cuidador de una colmena de propiedad del citado. Florentín además sufrió el ataque de las abejas, recibiendo varias picaduras, lo cual le dejó graves secuelas, sin que el Estado se haga cargo de su atención.

El otro caso denunciado por el ex senador y las organizaciones al fiscal general es el caso del soldado Máximo Fleitas, quien se desempeñaba como cuidador de la estancia del presidente de la Suprema Corte Militar, Coronel Aníbal Zarza. El soldado manifestó que en la estancia del citado militar se alimentaba escasamente, “apenas comía pan y fiambre”, señala la misiva.

Se denunció además al comandante del batallón de Caballería, dependiente del Segundo Cuerpo de Ejército, teniente coronel Gustavo Colmán, quien al ser requerido por un periodista, declaró que suele utilizar soldados para la limpieza de su vivienda porque no posee empleada doméstica<sup>20</sup>. Este es el único caso en que se ha abierto un sumario administrativo y el responsable ha sido transferido de su unidad, aunque hasta el momento no se haya dado a conocer el resultado de la investigación. Con respecto a las otras denuncias, las Fuerzas Armadas no se han pronunciado.

La Constitución Nacional prohíbe expresamente la utilización de soldados para labores que no sean las estrictamente militares. Sin embargo, la constante ha sido la utilización de soldados para tareas particulares, como niños, empleados domésticos, oleros particulares, entre otros.

Estos hechos contribuyen además a las desertiones, como las ocurridas en el 2002<sup>21</sup>. En mayo de este año el soldado Nelson López desertó de la Quinta División de Infantería, con asiento en Lagerenza. El actual comandante de las Fuerzas Militares, general de división Key Kanasawa, declaró que López no ha sufrido ningún maltrato ni hecho parecido. El soldado fue entregado a sus familiares, quienes viven en la compañía Caacupemí, Areguá. La desertión de este soldado se produjo coincidentemente con el Día Internacional de la Objeción de Conciencia.

La desertión es un delito de carácter militar que actualmente se encuentra derogado por la costumbre, pues la pena establecida fue dejada de lado por los efectivos militares, quienes han procedido a otorgar sus documentos militares a los que desertan o bien a borrarlos de las listas, según consta en las actas y en el informe de la Comisión Interinstitucional de Visita a los Cuarteles.

<sup>20</sup> Diario Abc Color, 23 de octubre de 2003, pág. 6.

<sup>21</sup> Véase CODEHUPY (2002). Informe de Derechos Humanos 2002. “Del derecho a la paz y al desarme”. Asunción, 2002.

Con esta práctica, se encuentra establecida la voluntariedad del servicio militar de hecho. Desde los últimos años se ha reducido el cupo de soldados presupuestados. Así, de los 14 mil soldados presupuestados en 1997, para este año solo 5.539 fueron presupuestados, con una incorporación efectiva de unos 2.500 soldados.

La cifra evidencia que el mantenimiento de la estructura de las Fuerzas Armadas está sustentada en 2.500 soldados, los cuales van en gran porcentaje por convencimiento y otros tanto coaccionados. Cualquiera de las dos maneras demuestran la necesidad de modificación de la legislación al respecto.

## CASOS ANTE LA CIDH

Las soluciones amistosas de los casos 11.607 “Víctor Hugo Maciel”, 12.300 “Gerardo Vargas Areco”, y 12.330 “Cristian Núñez Lugo” y “Marcelino Gómez Paredes” que se llevan adelante ante la CIDH fueron levantadas por los peticionantes.

La desición fue tomada ante la falta de respuesta del Estado a las solicitudes de los padres de las víctimas, que llevan varios años de lucha. En el caso de Víctor Hugo Maciel si bien fue concedida una pensión a los padres del joven, el Estado aún no ha abonado la indemnización de 20 mil dólares y el pago retroactivo de la pensión.

Los familiares señalan que las medidas adoptadas por el Estado para terminar con la práctica de niños soldados si bien son alentadoras, no han terminado con esta práctica. Por otro lado, los exámenes médicos debían ser completos o adecuados para el enrolamiento, lo que tampoco se cumple, como puede observarse en el informe presentado por la Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos de Visita a los Cuarteles<sup>22</sup>. Este caso lleva 7 años de tramitación ante la CIDH y 6 de proceso de solución amistosa, sin que se dieran las reparaciones morales a los familiares, consistentes en las peticiones realizadas.

Por su parte, los padres del soldado Gerardo Vargas Areco llevan buscando justicia desde diciembre de 1989. Desde el año 1999 el caso se encuentra en trámite ante la CIDH y desde el 2001 se lleva adelante en forma infructuosa un procedimiento de solución amistosa. Los padres de la víctima, visto el desinterés del Estado en sus reclamaciones, consistentes en sacar el mote de desertor a la víctima, repararlos económicamente y terminar con el enrolamiento de niños como soldados, comunicaron en mayo a la CIDH su intención de retirarse del proceso de solución amistosa y que la denuncia siga el camino correspondiente. Actualmente la CIDH se encuentra estudiando la admisibilidad de este caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al igual que el caso Maciel.

Los mismos problemas de falta de voluntad política en dar satisfacción a los padres de las víctimas se dieron en el caso de Cristian y Marcelino (los soldados desaparecidos en el Chaco en el año 1998), cuyas madres, Deogracia Lugo de Núñez y Zulma Paredes de Gómez, solicitaron una búsqueda seria de sus hijos a través de un rastillaje en la zona por una comitiva, lo cual no se ha dado. Se solicitó al Estado un informe sobre

<sup>22</sup> Véase el “Resumen general de la CIDH acerca de las visitas realizadas a las unidades militares del país” publicado en el Informe Interinstitucional de Derechos Humanos del Estado.

la suerte de sus hijos, es decir, si se encuentran vivos o muertos. Luego de desistir del proceso de solución amistosa, recientemente, en el mes de octubre, fue declarada la admisibilidad del caso por la CIDH.

La condición de vida de estas madres ha decaído considerablemente, pues éstas reciben constantes llamadas telefónicas de intimidación y de falsas noticias de sus hijos. Don Crescencio Núñez, esposo de Deogracia Lugo, ha ingresado en un estado psicológico depresivo grave. Asimismo, se niega a salir de la pieza del hijo hasta que vuelva. Al mismo tiempo, varias personas se comunicaron con doña Deogracia instándola a desistir de las denuncias en contra del Estado paraguayo, amenazando que ella y la señora Zulma podrían ser vinculadas en el secuestro del hijo del general Victorino González. Doña Deogracia ha recibido visitas de personas disfrazadas que le advirtieron que dejara de instigar a dicho general, que fue comandante del Cuerpo de Ejército de donde desaparecieron los jóvenes.

Las organizaciones peticionantes ante la CIDH dieron aviso de los hechos, además de tomar contacto con el mencionado general, que por nota del 23 de junio solicitó protección a los peticionantes, para él y sus familiares por los hechos mencionados nota mediante del 23 de junio, Del caso también se dio conocimiento a la Dirección de Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas y al fiscal de derechos humanos Juan de Rosa Ávalos, que dispuso las medidas correspondientes, además de ordenar que sean apostados efectivos policiales, tanto uniformados como civiles, en la casa de las madres de los soldados desaparecidos.

### **Armas de fuego y tráfico**

El incremento de hechos delictivos y la sensación de indefensión ciudadana motiva que algunos sectores de la sociedad descrean de la acción de la justicia y decidan armar-se para protección, por lo cual se ha incrementado la compra de armas de fuego.

Conseguir armas es muy fácil en este país, se encuentran al alcance de todo el mundo, ya sea legal o ilegalmente. Legalmente pueden conseguirse hasta en las casas de empeño. Existen unas 18 casas habilitadas para tomarlas en prenda y venderlas para recuperar los préstamos no satisfechos. Se estima que el 10% de la población se encuentra armada actualmente, en consecuencia los cuadros de violencia, antes que disminuir, se encuentran potencialmente en aumento.

Según informe proporcionado por la Dirección de Material Bélico (DIMABEL), institución encargada del registro de armas, actualmente existen 300 mil armas de fuego en mano de particulares<sup>23</sup>, aunque a este número debe agregársele la estimación de 200 mil armas que no se encuentran registradas, cantidad que podría ser mayor.

Si nos fijamos en el cuadro de la siguiente página, podremos observar claramente que en el país 189 mil personas podrían estar portando un arma diariamente, como “protección personal”, a lo cual habría que sumarle las 200 mil que se encontrarían no registradas, y la cantidad aumenta constantemente.

<sup>23</sup> Diario Noticias, 18 de mayo de 2003, pág. 2.

La ley<sup>24</sup> establece la identificación de la persona, presentación de un certificado sicofísico y su tramitación ante la Policía Nacional como requisitos para la portación, aunque el número de personas que poseen el permiso es muy limitado y el control casi inexistente.

Según fuentes de la Policía Nacional, la cantidad de personas registradas este año en sus dependencias como tenedores de armas llegan a tan solo 665, de los cuales 60 poseen permiso de portación. Estos permisos deben ser renovados por los poseedores de armas, pero en realidad éstos no lo hacen, con lo cual el cuadro actualmente es mucho más grave.

Es decir que de 189.323 personas que poseen revólveres y pistolas registradas ante la DIMABEL, 188.568 no poseen permiso de tenencia, y 189.263 personas no pueden portar consigo dichas armas, a los cuales debemos sumar los que poseen armas no registradas o ilegales, que conforman el tráfico ilegal. En este tráfico ilegal de armas (incluyendo municiones y explosivos), la DIMABEL podría estar vinculada, según denuncias de medios de comunicación escrita.

El juzgado de instrucción de primera instancia militar, a cargo del juez teniente coronel Claudio Balbuena, se encuentra atendiendo el robo de fusiles M - 16 del puesto militar San Rafael del Alto Paraná, dependiente de la Segunda División de Caballería, donde son procesados los suboficiales Julio Moray y Leonardo Benítez.

Debido a las denuncias de tráfico ilegal de armamentos del Ejército, que son comercializados en zonas marginales de Río de Janeiro y utilizadas por los carteles de la droga, en el mes de setiembre se ha iniciado una campaña para la destrucción de armamento vetusto o en desuso. Unas 3 mil armas fueron destruidas en el marco de un programa promovido por las Naciones Unidas, entre las que se incluyen granadas ofensivas - defensivas, lanzagranadas, cohetes y lanzacohetes, fusiles y municiones de diversos calibres.

Ahora la disyuntiva que aparece luego de la destrucción de dichos armamentos es si realmente se realizará un control estricto de las armas que posee las Fuerzas Armadas, el combate real del tráfico ilegal y, por sobre todo, que la destrucción no signifique más adquisiciones.

<sup>24</sup> Véase la Ley 19/10/02 "De Armas de fuego, municiones y explosivos"

TIPO DE ARMAS	CANTIDAD
Revólver	59.303
Pistolas	130.020
Rifles	58.523
Escopetas	48.965
Carabinas	1.852
Pistolones	255
Rifles - escopetas	900
Rifle - pistolas	990
<b>TOTAL</b>	<b>300.800</b>

### RECOMENDACIONES

- Se debe de terminar con las prácticas de control militar de los problemas sociales e iniciar una política de solución estructural a estos problemas.
- Se debe evitar y terminar con la participación de las Fuerzas Armadas en la represión de luchas sociales debido a la inexistencia de sustento constitucional. No es su función sitiar asentamientos de “sin techos” ni destruir y saquear los campamentos campesinos con armas de guerra.
- Es necesaria una nueva ley de armas, donde las exigencias para su portación y tenencia sean más estrictas que las actuales. Asimismo, debe de darse un mayor control a este respecto, tanto de los ciudadanos que portan como de los locales en donde son vendidas las armas.
- El Estado debe reparar moralmente a los familiares de soldados muertos y desaparecidos que se encuentran con procesos ante la CIDH y establecer además un mecanismo para que los familiares de los demás fallecidos y de soldados que hayan sufrido minusvalía, ya sea física o síquica, también sean reparados, además de la indemnización económica, tomando como referente principal de dichas tratativas a la AFAVISEM.
- Urge una reforma constitucional del artículo 174 “De los tribunales militares” y convertirlos en una instancia simplemente administrativa, encargada de faltas administrativas y disciplinarias.
- Se recomienda la reforma del artículo 129 de la Constitución Nacional con el fin de establecer el servicio militar voluntario, buscando la coherencia de los postulados de la Carta Magna y el respeto de la libertad de las personas.
- Deben ser impulsadas y concluidas las investigaciones judiciales sobre violaciones a los derechos humanos cometidas por efectivos de las Fuerzas Armadas contra soldados (con el reconocimiento de la responsabilidad del Estado).